



Libertad y Orden

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

**(436) 31-05-2022**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad CALIENTE TOUR S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”**

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que a Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad CALIENTE TOURS S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”**

acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: *“Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley.”*

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que a través memorando radicado No. 20226660002331 de 16-05-2022, el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, allegó a esta Dirección Territorial los documentos aportados por el señor Luis Alberto Lobo Orcasitas identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.196.837, en su condición de representante Legal de la sociedad Caliente Tours S.A.S, identificada con Nit No. 890404163-6, para el inicio del trámite de solicitud de permiso para adelantar actividades de: *“...RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DE DOS MUELLES DE ACCESO AL PREDIO (UNO EN FORMA DE “L” CON UN KIOSKO Y OTRO EN FORMA DE “I”), UN ESPOLON, DOS ROMPEOLAS, MALLA DE PROTECCION Y MURO DE PROTECCION UBICADOS EN EL PREDIO DENOMINADO “ISLA DEL SOL”. LOCALIZADO EN PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO”*

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad CALIENTE TOURS S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”**

Que conforme a la solicitud hecha la sociedad Caliente Tours S.A.S, identificada con Nit No. 890404163-6, a través de su representante Legal, señor Luis Alberto Lobo Orcasitas identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.196.837, las actividades solicitadas consistente en:

*“AUTORIZACION PROYECTO DERECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DE DOS MUELLES DE ACCESO AL PREDIO (UNO EN FORMA DE “L” CON UN KIOSCO Y OTRO EN FORMA DE “I”), UN ESPOLON, DOS ROMPEOLAS, MALLA DE PROTECCION Y MURO DE PROTECCION UBICADOS EN EL PREDIO DENOMINADO “ISLA DEL SOL”. LOCALIZADO EN PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO”*

Que en el escrito de justificación técnica aportado por el usuario, las estructuras objeto de reconstrucción, reposición y/o adecuación, se encuentra relacionadas y ubicadas tal como se describe en las siguientes tablas:

#### Muelle principal en forma de L y Kiosco

#### GEOLOCALIZACION Y MEDIDAS DE MUELLE EN FORMA DE L

MUELLE EN FORMA DE L				
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-19	1618063.18	817222.38	MUELLE EN FORMA DE L	1.45 MTS
PTO-20	1618062.68	817223.74		18.22 MTS
PTO-21	1618079.89	817229.72		7.85 MTS
PTO-22	1618077.53	817237.21		1.55 MTS
PTO-23	1618076.05	817236.75		4.68 MTS
PTO-24	1618074.64	817241.22		4.50 MTS
PTO-25	1618078.93	817242.57		4.68 MTS
PTO-26	1618080.33	817238.10		4.68 MTS
PTO-27	1618079.07	817237.70		9.26 MTS
PTO-28	1618081.85	817228.87		19.77 MTS
PTO-19	1618063.18	817222.38		

#### Muelle en forma I:

#### GEOLOCALIZACION Y MEDIDAS DE MUELLE EN FORMA I

MUELLE EN FORMA DE I				
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-15	1618084.03	817218.24	MUELLE EN FORMA DE I	1.40 MTS
PTO-16	1618083.58	817219.59		17.80 MTS
PTO-17	1618066.68	817214.05		1.40 MTS
PTO-18	1618067.13	817212.68		17.80 MTS
PTO-15	1618084.03	817218.24		

#### OTRAS OBRAS: Muro de protección

#### GEOLOCALIZACION Y MEDIDAS DE MURO DE PROTECCION

BARRERA DE PROTECCION EN CONCRETO Y PIEDRA						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE				
PTO-1	1618217.35	819436.73	LINEA COSTERA	7.18 MTS	0.30 MTS	1.46 MTS
PTO-3	1618216.88	819438.43				

  

BARRERA DE PROTECCION EN CONCRETO Y PIEDRA					
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE			

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad CALIENTE TOURS S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”**

PUNTOS	NORTE	ESTE				
PTO-4	1618067.16	817214.21	LINEA COSTERA	9.05 MTS	0.30 MTS	1.55 MTS
PTO-5	1618063.54	817222.50				
BARRERA DE PROTECCION EN CONCRETO Y PIEDRA						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE	LINEA COSTERA	23.09 MTS	0.30 MTS	1.55 MTS
PTO-6	1618062.50	817224.25				
PTO-9	1618041.86	817221.86				
BARRERA DE PROTECCION EN CONCRETO Y PIEDRA						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE	LINEA COSTERA	26.75 MTS	0.30 MTS	0.50 MTS
PTO-9	1618041.86	817221.86				
BARRERA DE PROTECCION EN CONCRETO Y PIEDRA						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE	LINEA COSTERA	17.72 MTS	0.30 MTS	1.90 MTS
PTO-10	1618038.27	817248.37				
PTO-11	1618055.57	817251.64				

### Malla de protección de los bañistas

#### GEOLOCALIZACION Y MEDIDAS DE MURO DE PROTECCION

MALLA DE PROTECCION DE BANISTAS						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTO	NORTE	ESTE	MALLA DE PROTECCIÓN	17.17 MTS		1.70 MTS
PTO-12	1618055.07	817252.58				
PTO-13	1618072.45	817255.75				
PTO-14	1618076.79	817241.89				
			MALLA DE PROTECCIÓN	14.53 MTS		1.70 MTS

### Espolón

#### GEOLOCALIZACION Y MEDIDAS DE ESPOLON EN PIEDRA DE CANTERA

ESPOLÓN EN PIEDRA DE CANTERA							
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ALTURA		
PUNTOS	NORTE	ESTE	ESPOLÓN EN PIEDRA DE CANTERA	1.00 MTS	0.50 MTS		
PTO-29	1618063.62	817253.47					
PTO-30	1618063.44	817254.44					
PTO-31	1618055.71	817252.98			8.16 MTS	0.50 MTS	
PTO-32	1618055.60	817251.96			1.00 MTS	0.50 MTS	
PTO-29	1618063.62	817253.47			8.16 MTS	0.50 MTS	

### Rompeolas En Concreto Ciclópeo:

#### GEOLOCALIZACION Y MEDIDAS DE ESPOLON EN PIEDRA DE CANTERA

ROMPE-OLA EN MUELLE EN FORMA DE I							
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ALTURA		
PUNTOS	NORTE	ESTE	ROMPE-OLA	1.42 MTS	0.50 MTS		
PTO-15	1618084.03	817218.24					
PTO-16	1618083.58	817219.59			17.80 MTS	0.50 MTS	
PTO-17	1618066.68	817214.05			1.42 MTS	0.50 MTS	
PTO-18	1618067.13	817212.68			17.80 MTS	0.50 MTS	
PTO-15	1618084.03	817218.24					

ROMPE-OLA EN MUELLE EN FORMA DE L							
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ALTURA		
PUNTOS	NORTE	ESTE	ROMPE-OLA	1.45 MTS	0.50 MTS		
PTO-19	1618063.18	817222.38					
PTO-20	1618062.68	817223.74			19.83 MTS	0.50 MTS	
PTO-28a	1618081.41	817230.25			1.45 MTS	0.50 MTS	
PTO-28	1618081.85	817228.87			19.83 MTS	0.50 MTS	
PTO-19	1618063.18	817222.38					

Que conforme a la información y justificación técnica aportada por la sociedad Caliente Tours S.A.S, identificada con Nit No. 890404163-6, las obras previamente relacionadas consisten en:

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad CALIENTE TOURS S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”**

- *“Mejora y reposición de todos los pilotes por tubos de PVC de 14” rellenos de concreto para soportar la cubierta o plataforma del muelle y del kiosco preexiste.*
- *Reposición de las vigas en concreto y madera que están destruidas la zona del muelle y kiosco.*
- *Reconstrucción de la cubierta, cambio de cornamusas, Guarderas y tornillería de acero inoxidable en el muelle.*
- *Reconstrucción y/o reposición de espalón, malla de protección, muro de protección, rompeolas con las mismas dimensiones de su preexistencia.”*

Que para el inicio del trámite relacionado en el acápite anterior, la sociedad Caliente Tours S.A.S., identificada con Nit No. 890404163-6, representada legalmente por el señor Luis Alberto Lobo Orcasitas identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.196.837, en su condición de arrendataria del bien baldío reserva de la Nación denominado “ISLA DEL SOL”, aportó la información que a continuación se relaciona:

1. Formato de Solicitud de permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejora suscrito por el señor Legal señor Luis Alberto Lobo Orcasitas
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación, o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, suscrito por el señor Luis Alberto Lobo Orcasitas
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Caliente Tours S.A.S.
4. Cedula de ciudadanía del representante Legal de la Sociedad Caliente Tours S.A.S.
5. Volante de consignación por los servicios de evaluación No. 102353712-6
6. Contrato de Arrendamiento No. 1161 de 2022
7. Oficios de estados de cuenta de fecha 17 de marzo de 2022 y 27 de abril de 2022, de la Agencia Nacional de Tierras- ANT.
8. Escrito de Justificación técnica.
9. Fotografías del área adecuar.
10. Tres (3) Levantamientos planimétricos.
11. Plano Isométrico.

Que una vez analizada la información aportada por el representante legal de la sociedad Caliente Tours S.A.S., identificada con Nit No. 890404163-6, representada legalmente por el señor Luis Alberto Lobo Orcasitas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.196.837, en su condición de arrendataria del bien baldío reserva de la Nación denominado “ISLA DEL SOL”, esta Dirección Territorial evidenció que se cuenta con la totalidad de los documentos requeridos en el artículo 3 de la resolución No. 0163 de 2009, para el inicio del trámite de solicitud de permiso para adelantar actividades de adecuación, reposición o mejora al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, razón por la que se atenderá la presente solicitud.

Que esta Dirección Territorial en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo el presente acto administrativo, para que elabore un concepto técnico el cual determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la sociedad Caliente Tours S.A.S., identificada con Nit No. 890404163-6, en su condición de arrendataria del bien baldío reserva de la Nación denominado “ISLA DEL SOL”,

Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la sociedad Caliente Tours S.A.S., identificada con Nit No. 890404163-6, representada legalmente por el señor Luis Alberto Lobo Orcasitas identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.196.837, en su condición de arrendataria del bien baldío reserva de la Nación denominado “ISLA DEL SOL”, ubicado en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial,

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad CALIENTE TOURS S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad Caliente Tours S.A.S., identificada con Nit No. 890404163-6, representada legalmente por el señor Luis Alberto Lobo Orcasitas identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.196.83771.692.990, arrendataria del bien baldío reserva de la nación denominado “ISLA DEL SOL”, para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición o mejora de seis (6) estructuras ubicadas al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, frente al bien baldío en mención, de conformidad con lo expuesto en el parte motiva del presente acto administrativo, así:

*“...RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DE DOS MUELLES DE ACCESO AL PREDIO (UNO EN FORMA DE “L” CON UN KIOSKO Y OTRO EN FORMA DE “I”), UN ESPOLON, DOS ROMPEOLAS, MALLA DE PROTECCION Y MURO DE PROTECCION UBICADOS EN EL PREDIO DENOMINADO “ISLA DEL SOL”. LOCALIZADO EN PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita el correspondiente concepto técnico. De igual forma, para que en el caso de considerarse viable los proyectos, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que efectué la notificación electrónica, personal o por aviso del presente acto administrativo, al representante legal de la Sociedad Caliente Tours S.A.S., a través de su representante legal o su apoderado, en los términos previstos en el artículo 56 o artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2022.

**GUSTAVO SANCHEZ HERRERA**  
Director Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyecto: Kevin Builes C  
Revisó: Shirley Marzal